

Se declara de necesaria uniformidad en las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de 3.000 kilogramos de carga útil máxima fuera de camino, al vehículo «Pegaso», modelo 7217 A, con motor aspirado de 170 CV, presentado por ENASA.

Esta declaración comprende al prototipo de autobastidor antes citado en las variantes y aplicaciones siguientes: Camión ligero para transporte de carga general y personal (21 + 1), cisterna ligera, aljibe ligero, grúa media, volquete ligero, ambulancia, contra incendio ligero, camión tractor ligero, furgón frigorífico y caja cerrada, con los equipos especiales y características particulares especificadas en los anexos A y B del pliego de bases por el que se rige este concurso.

Madrid, 6 de febrero de 1986.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3999** *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Juanico Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de hilados de fibras textiles de poliamida y poliéster, y la exportación de tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juanico Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras textiles de poliamida y poliéster, y la exportación de tejidos, autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir de 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Juanico Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en Esplugues de Llobregat, calle Fàbregas, 52, (Barcelona), y número de identificación fiscal A.08161085.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## 4000 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de febrero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	148,449	148,821
1 dólar canadiense .....	106,111	106,377
1 franco francés .....	20,503	20,555
1 libra esterlina .....	210,531	211,058
1 libra irlandesa .....	190,535	191,011
1 franco suizo .....	75,585	75,774
100 francos belgas .....	307,253	308,022
1 marco alemán .....	62,881	63,038
100 liras italianas .....	9,242	9,265
1 florin holandés .....	55,674	55,813
1 corona sueca .....	19,905	19,955
1 corona danesa .....	17,072	17,114
1 corona noruega .....	20,194	20,244
1 marco finlandés .....	28,057	28,127
100 chelines austriacos .....	895,081	897,322
100 escudos portugueses .....	96,271	96,512
100 yens japoneses .....	79,833	80,033
1 dólar australiano .....	101,762	102,017

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4001** *ORDEN de 17 de enero de 1986 por la que se convocan los Premios Nacionales de terminación de Estudios de Educación Universitaria.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: La conveniencia tradicionalmente mantenida de distinguir a los alumnos que hayan cursado, con mayor brillantez, sus estudios universitarios con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una asignación económica, aconsejan convocar, un año más, los Premios Nacionales de Terminación de Estudios Universitarios para los alumnos que los hayan terminado en el curso 1984-85. En su consecuencia y para dar cumplimiento a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia a que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, reproducida en la vigente Ley de Presupuestos para 1986,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto:

Primero.-Se convocan los Premios Nacionales de terminación de Estudios de Educación Universitaria, destinados a quienes hayan concluido los mismos en Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria, en el curso 1984-85.

Segundo.-Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, en cada una de las diferentes carreras universitarias. Si el Jurado de selección lo estimase oportuno, podrán concederse, asimismo, un segundo y un tercer premios.

Quiénes resultasen premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción, la cual será anotada en su expediente académico.

Tercero.-El premio nacional estará dotado con 150.000 pesetas. El segundo y tercer premios, en su caso, estarán dotados con 100.000 pesetas y 75.000 pesetas, respectivamente.

Cuarto.-Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, el cual será valorado por la media de las notas medias obtenidas en los diferentes cursos de que consta la carrera. A estos efectos, la valoración de cada una de las distintas calificaciones será la siguiente:

	Puntos
Matrícula de Honor .....	10
Sobresaliente .....	9
Notable .....	7,5
Aprobado .....	5

Para obtener dicha nota media se dividirá la suma de notas obtenidas en cada asignatura según el precedente baremo por el número de asignaturas cursadas. A estos efectos se computará la nota definitiva más alta obtenida en cada asignatura. No se valorarán en el expediente académico, a los efectos de la presente convocatoria las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de Centros en cuyos planes de estudio todavía figuren. El Jurado de Selección podrá tener en consideración, en su valoración de los expedientes académicos, las diferentes calificaciones medias concedidas en las Universidades españolas, así como otros datos académicos del curriculum vitae de los solicitantes, tales como el resultado obtenido en el examen de licenciatura, tesina, proyecto de fin de carrera, etc.

Quinto.-Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia formulada según modelo que se publica como anexo a la presente Orden.
- b) Certificación académica personal.
- c) Breve curriculum vitae con indicación, en su caso, de los premios y becas que le hubieren sido concedidos, acompañado de la documentación correspondiente. Dichas solicitudes habrán de presentarse en la Dirección General de Promoción Educativa, calle Torrelaguna, número 58, 28027-Madrid, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrá presentarse la solicitud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Sexto.-El Jurado de Selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Promoción Educativa.  
Vicepresidente: Un Rector de Universidad.

Vocales: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, así como cinco Catedráticos de Educación Universitaria.

Secretario: El Consejero técnico de Becas de la Dirección General de Promoción Educativa.

Séptimo.—Las decisiones del Jurado de Selección serán inapelables.

Octavo.—Las autoridades universitarias procurarán la máxima difusión y conocimiento de la presente convocatoria y ordenarán la inserción de la misma en el tablón de anuncios de los Centros Universitarios.

Noveno.—Queda autorizada la Dirección General de Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II.,  
Madrid, 17 de enero de 1986.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación,  
Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

### ANEXO

#### Premios Nacionales de terminación de Estudios

##### A) Datos personales:

(Apellidos) ..... (Nombre) .....

Nacido en ..... Provincia de .....

con documento nacional de identidad número .....

Domicilio familiar:

Calle o plaza ....., número .....

Localidad ..... D. P. ....

Provincia ..... teléfono .....

##### B) Datos académicos:

Licenciado en ....., especialidad en .....

por la Universidad de .....

en el curso académico .....

Número de aprobados .....

Número de notables .....

Número de sobresalientes .....

Número de matriculas de honor .....

Certificación del examen de licenciatura (tesina, proyecto fin de carrera, etc.) .....

C) Desea tomar parte en la convocatoria de Premios Nacionales de terminación de Estudios de la Orden de 17 de enero de 1986.

Madrid, ..... de ..... de 1986.

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

**4002** RESOLUCION de 31 de enero de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero.

En atención a las solicitudes formuladas y de acuerdo con el informe emitido por la Inspección de los Conservatorios de Música,

Esta Secretaría General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial, excepto los que dependen de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Valencia y País Vasco, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el próximo mes de febrero, a la que podrán acogerse los alumnos libres que tengan una o dos asignaturas pendientes de curso o cursos anteriores que sean de final de grado o carrera, así como los alumnos oficiales que renuncien previamente a su matrícula oficial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1986.—El Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial no transferidos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4003** ORDEN de 28 de enero de 1986 para la convocatoria de concesión de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos autónomos del Departamento, encomienda en su artículo 15, apartado uno, a la Dirección General de Acción Social, fomentar la cooperación social con organizaciones no gubernamentales de carácter nacional en el ámbito de la acción social.

Por otra parte, la Ley por la que se aprobaron los Presupuestos Generales del Estado para 1986, ha consignado en el Programa 313 B «Servicios Sociales», clasificación orgánico-económica 19.07.481. «Programas Estatales e Internacionales de Acción Social», 19.07.482. «Para Refugiados y Apátridas» y 19.07.484 «Plan Nacional sobre Drogas», las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones a contraer como consecuencia del ejercicio de la acción social y por tanto, las correspondientes a la concesión de las dotaciones económicas, reguladas en esta Orden.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene atribuidas y para la debida aplicación de los créditos presupuestarios al fin para el que fueron establecidos, dispone la convocatoria de dotaciones económicas para la cooperación social de ámbito estatal e internacional en materia de acción social.

Esta convocatoria, y por tanto la solicitud, tramitación, resolución, pago y condiciones básicas de atribución de las dotaciones, se regulará por las disposiciones de general aplicación y por lo que se establece específicamente en esta Orden:

Artículo 1.º *Solicitantes*.—Podrán solicitar las dotaciones, las Fundaciones y Entidades con fines sociales tuteladas por la Dirección General de Acción Social y las Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de ámbito estatal, reconocidas oficialmente en España y que realicen programas en el campo de la acción social. También podrán solicitar estas dotaciones aquellas otras Fundaciones o Entidades que ejerzan actividades en favor de asilados, refugiados y apátridas. Para que puedan solicitar estas dotaciones, es preciso que las respectivas Fundaciones, Entidades Tuteladas, Asociaciones e Instituciones, estén establecidas antes del 1 de enero de 1986.

Art. 2.º *Actividades financieras*.—1. El mantenimiento de las actividades habituales de las Entidades mencionadas de ámbito estatal que programen actividades en el campo de la acción social estatal o de actuaciones en programas de acción social internacional. Estas subvenciones no podrán ser utilizadas para financiar las retribuciones asignadas a los directivos de estas Entidades.

2. Programaciones y proyectos comprendidos en el ámbito de competencia de la Dirección General de Acción Social y que se refieran a actuaciones a nivel estatal.

3. Atención a los asilados, refugiados y apátridas que se encuentren en territorio español y se hallen en estado de necesidad, en cumplimiento de los Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por España, así como de la Ley de Asilo y de la Condición de Refugiado.

4. Cooperación con organismos, asociaciones e instituciones oficiales o privadas internacionales que desarrollen actividades en materia de Servicios Sociales.

5. Programas de formación y asistencia técnica en Servicios Sociales, campañas de sensibilización de la población, en relación con las áreas de actuación de la Acción Social a través de medios de comunicación de cobertura nacional; investigaciones y estudios sobre Acción Social.

Art. 3.º *Documentos a presentar*.—1. Documentación común a cualquier tipo de petición.

a) Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo 1 a la presente Orden, suscrita por quien tenga representación de la Institución o poder suficiente para ello. Habrá de acreditarse fehacientemente la representación o el poder.

b) Memoria relativa a la Institución, referida a sus actividades durante 1985, detallando la financiación, en cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.

c) Copia auténtica de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

d) Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones en el caso de tratarse de una Entidad de este tipo.

e) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.